

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ: Renueva certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. CMAE- 509.

Nº 0815/35 /

SANTIAGO, 03 FEB 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., para renovar su certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá continuar efectuando actividades de Mantenimiento Limitado en, AERONAVES CLASE 2 (LIMITADO).
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de PERU.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de la documentación técnica requerida por la DAR/DAN 145 de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de PERU.
- d) La Auditoría recientemente realizada para la renovación de su certificación como CMAE en la cual se encontraron no conformidades y observaciones que le fueron informada a la empresa para la solución de la totalidad de lo observado.
- e) Que con fecha 23 de Enero del 2014, se otorgó el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-509.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. con domicilio en la ciudad de LIMA - PERU, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en AERONAVES CLASE 2 (LIMITADO).
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° 509.

- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Enero del 2016**, siempre que se solucionen el 100 % de las observaciones informadas en la Auditoría de Certificación. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Una vez recibido el informe de cumplimiento de la totalidad de las observaciones encontradas al CMAE en auditoría DGAC. Chilena, se emitirá el nuevo certificado de CMAE por los períodos reglamentarios.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



JOSE MIGUEL ASTORGA BARAHONA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O.- SDTP (CARPETA CMAE -509)
- 2.- D.S.O. – REGISTRATURA CENTRAL.
- 3.-D.S.O. – OF. TRANSPARENCIA.